

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 99523

Ref. Expediente N° SD2025/0012926

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 17 de febrero de 2025, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A, presentó la solicitud de registro de la Marca **ABALEA ELEA** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 21013 de 26 de noviembre de 2025, se requirió a LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, siendo así:

“1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores (color del borde y del fondo del recuadro).

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa el nombre de todos los colores que no se incluyeron inicialmente y que se encuentran presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro".

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 26 de noviembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** se corrigió la reivindicación de colores la cual no coincide plenamente con las tonalidades que se observan en la etiqueta aportada.

Caso Concreto

Por lo expresado en líneas anteriores, y de acuerdo con la respuesta a requerimiento radicada dentro del expediente de la referencia el día 26 de noviembre de 2025, esta Dirección observa que parte de la reivindicación de los colores no corresponde con las tonalidades observadas en la etiqueta aportada.

La etiqueta solicitada a registro es la siguiente:

Ref. Expediente N° SD2025/0012926



Esta Dirección observa dentro de la respuesta radicada por el solicitante la aclaración de las siguientes tonalidades:

*“De acuerdo a la objeción de su Despacho, nos permitimos **ACLARAR** que los colores que se pretenden reivindicar en la etiqueta son: **AZUL, BLANCO y GRIS**”*

Por consiguiente, una vez verificadas las reivindicaciones propuestas por el solicitante, se logra evidenciar que la tonalidad: “**GRIS**” incluida en la reivindicación de colores por parte del solicitante, no coincide con las tonalidades observadas en la etiqueta; toda vez que no se evidencia dentro de la etiqueta, y adicionalmente, no se incluyó la tonalidad “AMARILLO” presente en el recuadro que enmarca las partes denominativas y graficas de la etiqueta, por tal razón no se encuentra subsanado el requerimiento previamente notificado.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 27 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012926



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS